

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0303-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 21 de octubre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, con Solicitud de fecha 02 de julio de 2014, el señor Juan Rosalio Turpo Galindo, solicita Licencia a cuenta de periodo vacacional, por motivos de salud de su hijo Pablo Joe Turpo Ponce, para tal efecto adjunta documentación.

Que, con Informe N° 429-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 09 de julio de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, procedió a evaluar de acuerdo a la normatividad legal, para lo cual cita el artículo 110° de la Decreto Supremo N° 005-90-PCMA, dispone que entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores se encuentran aquellas "a cuenta del periodo vacacional", que se otorgan por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos. En el artículo 118° se establece que dichas licencias son deducibles del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días.

Que, con Solicitud de fecha 22 julio de 2014, el señor Juan Turpo Galindo, adjunta Certificado Médico de atención de su hijo en el Hospital San José, Constancia de consulta con recomendación: terapia por un periodo de 04 meses.

En nuestro Reglamento de Control de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, se establece en el artículo 39° lo siguiente: "Para tener derecho a la concesión de una licencia sin goce de remuneración o a cuenta de periodo vacacional, el trabajador deberá contar con más de 01 año de servicios, en condición de nombrado o contratado por servicios personales (...); asimismo, el artículo 56° establece: "La licencia a cuenta del periodo vacacional, se concede al servidor por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos (...), asimismo, se deberá presentar partida de matrimonio, la certificación médica correspondiente, copia del edicto matrimonial según sea el caso".



Que, con Opinión Legal N° 437-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 21 de octubre de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su análisis jurídico del artículo 56° del Reglamento de Control de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, precisa que la licencia a cuenta de periodo vacacional, se concede al servidor por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, por un periodo no mayor de 30 días (...), se deberá presentar partida de matrimonio, la certificación médica correspondiente, copia del edicto matrimonial, según sea el caso. Sobre el particular, el servidor Juan Turpo Galindo, solicita licencia a cuenta del periodo vacacional al amparo del referido decreto, por quince días, para la atención médica y operación quirúrgica de su hijo Pablo Joe Turpo Ponce, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, como consta en el certificado médico N° 28400 y en los demás documentos anexados a la solicitud. Por lo que, luego de la revisión, evaluación y análisis del presente pedido, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE formalizar mediante acto resolutivo la licencia a cuenta del periodo vacacional, con eficacia anticipada del 07 al 21 de julio del presente año, a favor del señor Juan Turpo Galindo, trabajador de ésta Institución.

Que, el artículo N° 17° inc. 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, estando a los documentos consignados, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo que formalice la Licencia solicitada, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo de los considerandos y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA a cuenta del periodo vacacional, a favor del señor Juan Rosalio Turpo Galindo, con eficacia anticipada del 07 de julio de 2014 al 21 de julio de 2014; en mérito a los documentos consignados en la parte considerativa de la presente Resolución y que forman parte integrante.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a las instancias administrativas correspondientes y al solicitante el señor Juan Rosalio Turpo Galindo para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
V.G. GUILLERMO E. ZVIETCOVICH GUERRA
GERENTE MUNICIPAL